



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2015-MPH/A**

Ayacucho, 13 EN° 2015.

**VISTO:**

El Informe N° 004-2015-MPH-GDH/SGRC-37.42 de fecha 09 de enero de 2015, proveniente de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Humano; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es el organismo autónomo de derecho público interno encargado por disposición de la Constitución Política del Estado, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos vitales y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a su Ley Orgánica aprobada por Ley N° 26497;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF/RENIEC del 11 de abril de 1996, se delegó en las Oficinas de Registros de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales..., las funciones previstas en los literales a), b) c), e), i), l), m), n), o) y q) del Artículo 44 de la Ley N° 26497, autorizando a las referidas dependencias a disponer los derechos que recauden por los servicios que presten las Oficinas de Registros de Estado Civil;

Que, según el Artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPH/A del 18 de junio de 2008, corresponde a la Sub Gerencia de Registro Civil las siguientes funciones:

- Organizar, dirigir, controlar y custodiar las inscripciones de hechos vitales de acuerdo a la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y su Reglamento.
- Otorgar certificaciones de viudez, negativos y otros, previa verificación en los archivos de esta institución
- Realizar matrimonios civiles de acuerdo a las normas relacionadas con registro de estado civil y Código Civil
- Brindar atención y orientación al público de los diversos procedimientos administrativos registrales-notariales para las respectivas inscripciones y/o materia de rectificaciones
- Registrar, actualizar e informar la información sustentada a los organismos públicos competentes de las estadísticas de los hechos vitales en forma mensual.
- Editar el boletín estadístico de hechos vitales en forma mensual.
- Mantener y conservar el archivo registral.
- Impulsar la implementación de un Sistema Integral de Registros Civiles con tecnología de punta, en coordinación con la RENIEC y la Sub Gerencia de Sistemas de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo, la actualización de datos de los hechos vitales en el sistema.
- Contribuir en la organización de matrimonios masivos en fechas importantes



- j) Colaborar en el ejercicio de las funciones de las autoridades policiales y judiciales pertinentes para la identificación de las personas, dejando a salvo lo establecido en el inciso siguiente y en los incisos 1), 5) y 6) del Artículo 2° de la Constitución Política
- k) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas.
- l) Enviar Información Estadística a RENIEVC a través de las fuentes oficiales existentes.

Que, los registradores civiles son servidores públicos; es decir, cumplen una función determinada por la ley y en beneficio de la población pues representan al Estado peruano. En ese sentido, los registradores tienen facultades y deberes en su actuar público conforme a Ley y el Reglamento de Inscripciones.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en los incisos 6, 16 y 35 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR** las firmas de los Registradores ante RENIEC, a fin que los certificados de los hechos vitales, documentos físicos y en línea y demás actos jurídicos y registrales celebrados por ellos, tengan la validez legal.

1. Abog. Celmira Cornejo Zaga	28308342	Registrador Civil
2. Juan Heliodoro Quispe Flores	28225148	Registrador Civil
3. Godofredo Bernardo Flores Huamani	07455572	Registrador Civil
4. Roberto Jauregui Quispe	28202334	Registrador Civil
5. Lupecino Armando Bustamante Yupanqui	28215094	Registrador Civil

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente Resolución con sus anexos adjuntos a la instancia respectiva del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Registro Civil, Registradores Civiles y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Huamanga  
Es Copia Fiel del Original que se tiene a la vista  
**Abog. Luis Alberto Quicaño Escalante**  
**FEDATARIO TITULAR**  
P.º N.º 009-2015 MPH/A